



**LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**

Resolución No. 1500-56.03/No. 1754 de 2018 - 057 del 20/01/2020 SEV



# **MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo  
Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722  
E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



## Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>7</b>
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>7</b>
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>7</b>
<b>1.JUSTIFICACIÓN</b>	<b>8</b>
1.1. CRITERIOS DE CONVIVENCIA	8
1.2. PRINCIPIO DE PERSONALIZACIÓN	8
1.3. PRINCIPIO DE COMUNIDAD	8
1.4. PRINCIPIO DE INTERRELACIÓN	8
<b>2.HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA</b>	<b>10</b>
2.1. Misión	10
2.2. Visión	10
2.3. Filosofía	10
2.4. De los Principios y Valores Institucionales	11
2.5. Símbolos e identidad Institucional	12
2.5.1. Lema Institucional	12
2.5.2. Bandera de la institución	12
2.5.3. Uniforme	13
2.5.4. Escudo de la institución	13
2.5.5. Himno de la institución	14
2.5.6. ORGANIGRAMA	15
2.6. Mecanismos de comunicación:	16
<b>3.DERECHOS Y DEBERES HUMANOS UNIVERSALES</b>	<b>17</b>
3.2. Tipos de Derechos Humanos Fundamentales	17
3.2.1. Derechos de las personas de la tercera edad.	17
3.2.4. Derechos de las personas discapacitadas	18
3.5. Deberes fundamentales universales	20
<b>4.REFERENTES TEÓRICOS, CONCEPTUALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>22</b>

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



<b>4.1.Reglamento o Manual de Convivencia Escolar</b>	<b>22</b>
<b>4.2.Objetivos del Manual de Convivencia</b>	<b>22</b>
<b>4.3.Referentes legales pertinentes</b>	<b>23</b>
<b>4.4.Referentes Teóricos</b>	<b>24</b>
4.4.1.Conceptos y definiciones	24
4.4.2.Constitución Política de Colombia	28
4.4.3.Ley General de Educación y Decretos Reglamentarios	28
4.4.4.Ley Marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	29
<b>4.5.Referentes Constitucionales</b>	<b>31</b>
4.5.1.Sentencias de la corte constitucional	31
4.5.2.Alcances del manual de convivencia	32
4.5.3.Libertad de enseñanza-titulares/libertad de cátedra/personal docente-presentación de programas	33
4.5.4.Formación integral del educando	34
4.5.5.Del derecho – deber de la educación.	34
4.5.6.Disciplina escolar.	35
4.5.7.Concurrencia de los padres de familia.	36
4.5.8.Debido proceso	36
<b>4.6.Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar</b>	<b>37</b>
4.6.1.Objetivos del sistema nacional de convivencia escolar.	37
4.6.2.Principios del sistema nacional de convivencia escolar.	38
4.6.3.Estructura del sistema nacional de convivencia escolar.	39
<b>5.PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA DE ESTUDIANTES</b>	<b>40</b>
<b>5.1. INSCRIPCIÓN.</b>	<b>40</b>
<b>5.2. ADMISIÓN.</b>	<b>40</b>
<b>5.3. MATRÍCULAS.</b>	<b>40</b>
<b>5.4. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.</b>	<b>41</b>
<b>5.5.PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.</b>	<b>41</b>
<b>6. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DEL LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA</b>	<b>42</b>
<b>6.1.Comunidad educativa del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA</b>	<b>42</b>
<b>6.2.Órganos del gobierno escolar del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA</b>	<b>42</b>
6.2.1.Consejo Directivo del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA.	43
6.2.2.Rector (a) del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA	45
6.2.3.Consejo Académico del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA.	46
6.2.4.Consejo de Estudiantes del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA.	47



6.2.5. Personero Estudiantil del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA	48
<b>7.COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA</b>	<b>50</b>
<b>7.1.Objetivo del Comité Escolar de Convivencia</b>	<b>50</b>
<b>7.2.Estructura del Comité Escolar de Convivencia</b>	<b>50</b>
7.2.1.De la conformación e instalación del Comité Escolar de Convivencia	50
7.2.2.Derecho a la intimidad y confidencialidad del Comité Escolar de Convivencia	51
7.2.3.Funciones del Comité Escolar de Convivencia	51
7.2.4.Operatividad del Comité Escolar de Convivencia	52
7.2.5.Reglamento del Comité Escolar de Convivencia	54
7.2.6.Recepción, Conocimiento y Tratamiento de Situaciones	56
<b>7.3.Características de los protocolos y la ruta de asistencia integral</b>	<b>56</b>
7.3.1.Protocolos para la atención integral	56
7.3.2.Acuerdos Pedagógicos y el debido proceso	57
<b>7.4.Estructura de la ruta de atención integral para la convivencia escolar</b>	<b>58</b>
<b>7.5.Protocolo de atención para situaciones Tipo I.</b>	<b>58</b>
7.5.1.Clasificación de las situaciones tipo I.	59
7.5.2.Ruta de atención de situaciones tipo I.	60
7.5.3.Protocolo de atención para situaciones Tipo II.	62
7.5.4.Clasificación de las situaciones tipo II.	63
7.5.5.Ruta de atención de situaciones tipo II.	64
7.5.6.Protocolo de atención para situaciones Tipo III.	66
7.5.7.Clasificación de las situaciones tipo III.	66
7.5.8.Ruta de atención de situaciones tipo III	67
<b>7.6.Acciones para el fortalecimiento y la garantía de aplicación de los principios de la ruta integral para la convivencia escolar</b>	<b>67</b>
7.6.1.Acciones del componente de promoción	67
7.6.2.Acciones del componente de Prevención	68
7.6.3.Acciones del componente de Atención	70
<b>7.7.Parámetros de Convivencia para los miembros de la comunidad educativa</b>	<b>71</b>
<b>7.8.Responsabilidades de la Institución Educativa</b>	<b>71</b>
7.8.1.Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.	71
7.8.2.Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.	72
7.8.3.Responsabilidades, Derechos y Deberes del Rectora de la Institución Educativa	73
7.8.4.Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Docentes de la Institución	73
7.8.5.Derechos y deberes del Personal Administrativo	76
7.8.6.Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Padres y Madres de Familia	76
<b>8.OTRAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS ESCOLARES</b>	<b>84</b>



# LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA

Resolución No. 1500-56.03/No. 1754 de 2018 - 057 del 20/01/2020 SEV

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**  
**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**  
**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



## INTRODUCCIÓN

*La comunidad educativa del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** tiene como base fundamental para la promulgación de este manual de convivencia, los principios básicos de nuestra Constitución Política actual, “todo ciudadano tiene derecho a una educación que favorezca su cultura general y le permite en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar todas sus potencialidades para llegar a ser miembro útil de la sociedad”.*

*Tiene como finalidad el crecimiento integral y moral de los educandos, mediante el complemento de deberes y el respeto de derechos que consideremos prioritarios para alcanzar la meta deseada de hacer de nuestros jóvenes, futuros hombres y mujeres ciudadanos honestos, capaces de administrar su propio patrimonio de tal manera que puedan garantizarle un futuro promisorio a sus sucesores; para ello deben acatar el cumplimiento escrito de los acuerdos académicos y disciplinarios del plantel y para los adultos un canal de concertación de sus derechos y deberes.*



## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

*Proporcionar elementos de juicio a las directivas, profesores, educandos y padres de familia, para obrar con justicia en cualquier situación de anormalidad que se presente durante el proceso de formación, habiendo establecido pautas de comportamiento que guía la acción de todos los estamentos de la comunidad educativa, teniendo como punto de referencia la filosofía humanística del Instituto, la Constitución, el Código Educativo y demás Leyes que le competen.*

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el sentido de pertenencia a la institución a través del desarrollo de su Filosofía
- Lograr la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, haciendo énfasis en el respeto por los derechos de los demás, en el cumplimiento de planes y programas, dando sentido a los contenidos utilizados a partir de la necesidad de los y las estudiantes y en las actividades curriculares y en las de proyección a la comunidad.
- Involucrar a cada uno de los estamentos que conforman la comunidad estudiantil, para que asuman la responsabilidad que le corresponde a cada una de las actividades a realizar.
- Estimular la participación del educando en las actividades que favorezcan la conservación de la salud física, mental y el uso racional del tiempo libre.
- Motivar a los padres de familia para la participación consciente en la toma de decisiones y acciones tendientes a la solución de problemas individuales y colectivos.
- Divulgar el Acuerdo de Convivencia Escolar en toda la comunidad educativa



## 1. JUSTIFICACIÓN

*Toda la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, padres de familia) y en general toda la sociedad, necesita normas que reglamenten y garanticen el desarrollo general de sus integrantes dentro de una disciplina cimentada en principios morales, éticos y democráticos, complementados con un enfoque pedagógico que conlleve a la adquisición y desarrollo de conocimientos técnicos y respeto por los valores morales y éticos.*

*La educación actual obedece a una actividad de formación integral, es por ello por lo que se hace necesario este manual o pacto de convivencia, técnicamente concebido para lograr los objetivos propuestos, dentro del proceso de formación pero que podrá ser modificado por la comunidad educativa cuando lo estime necesario*

### 1.1. CRITERIOS DE CONVIVENCIA

*El hacer parte de la comunidad educativa del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**, nos lleva a comprometernos en los siguientes principios:*

### 1.2. PRINCIPIO DE PERSONALIZACIÓN

*El estudiante es un ser único con formas de relacionarse, de conocer y actuar propios, que requieren posibilidades de realización total (artículo 5, 7 y 16 de la Constitución Política de Colombia).*

### 1.3. PRINCIPIO DE COMUNIDAD

*Partiendo de la base de que la educación no es un proceso unilateral sino multilateral en donde participa activamente la comunidad educativa en general, es bueno decir que todas las actividades deben desarrollarse en un ambiente comunitario y generador de experiencia sociales, culturales, cognoscitivas, valorativas y físicas (artículo 7, 44, 45, 67, 68 y 79 de la Constitución Política de Colombia).*

### 1.4. PRINCIPIO DE INTERRELACIÓN

- *Los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes (para los menores) deben esmerarse por la presentación personal y los buenos modales.*
- *Practicar los principios y valores de la moral, que rigen nuestra comunidad educativa.*

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



# LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA

Resolución No. 1500-56.03/No. 1754 de 2018 - 057 del 20/01/2020 SEV

- *Buscar armonía en las relaciones interpersonales haciendo constantes demostraciones de cortesía y tolerancia.*
- *Construir un ambiente, que asegure la unión, el cariño, la tranquilidad, el amor y la paz propios de un verdadero hogar.*

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**  
**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**  
**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



## 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

### 2.1. Misión

*Formar y orientar de manera integral emprender e innovar y ser creativos, los jóvenes y adultos del municipio de Villavicencio, atendiendo a la población ubicada en la zona urbana y en especial a la concentrada en la zona rural, brindando alternativas de solución educativa, con una propuesta de metodología flexible, que aplique a sus características, y a las necesidades del entorno, preparando académicamente a los integrantes o estudiantes del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** Y OFRECER LOS SEIS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, AMPARADOS BAJO EL DECRETO 3011/97. Para que sean capaces no solo de lograr su propio desarrollo, sino que estén en condiciones de mejorar su entorno, siendo agentes dinamizadores, como personas justas, honestas, solidarias y tolerantes capaces de enfrentar los retos que plantea la sociedad.*

### 2.2. Visión

*El **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**., a 2023 años será reconocido por la comunidad en general como el mejor en su género por la calidad en sus programas académicos, promoviendo los principios humanísticos, respeto por las ideas y diferencias de los demás, el horizonte y la gestión se implementará las acciones **INSTITUCIONALES** para garantizar los retos propuestos en construir un nuevo país, formando un nuevo ciudadano. Nuestro Instituto a través de un conjunto de personas de interés social ayudara a que seamos mejor y flexibles para jóvenes y adultos con las necesidades y falencias existentes en nuestro Municipio de **Villavicencio***

### 2.3. Filosofía

*La educación ofrecida por el **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** se fundamenta en Principios Humanos, respeto por las ideas y diferencias de los demás y la formación integral de acuerdo al contexto y a la situación actual de la región, una educación que pueda ofrecer alternativas de solución al desempleo y al desarrollo del campo para permanecer en él. Siendo los estudiantes centro y razón de nuestra labor pedagógica, brindando las herramientas para que tomen conciencia de su valor, dignidad, respeto como personas, desarrollo en la autonomía, el análisis, la crítica constructiva, la investigación y la práctica; para dar respuesta al cambiante mundo, asumiendo responsabilidades, compromisos para la conservación del medio ambiente, siendo promotores del desarrollo económico de su región y destacándose como agente activo al servicio de la comunidad.*

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



El **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** se proyecta como pilar importante en la región para que sus estudiantes se formen integralmente como personas que trabajen por el desarrollo de su comunidad.

## **2.4. De los Principios y Valores Institucionales**

Los valores son el reflejo del comportamiento humano basado en los principios. Los principios, son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano., y en suma se busca que todos los miembros de la organización internalicen y vivan en armonía.

**Bioética:** El ideal y la dignidad de la persona han sido esenciales en la construcción de un nuevo paradigma para la sociedad contemporánea. La bioética, como una nueva ética, como un esfuerzo de establecer el diálogo entre la ética (ethike) y la vida (bios). Trata una amplia gama de cuestiones relativas a las personas, en forma individual en campos que van desde la ontología de la persona, la dignidad humana y la calidad de vida y el mantenimiento de los soportes vitales, como lo social, la vida del hombre en la sociedad/es actual/es.

**Responsabilidad social.** En cumplimiento del mandato Constitucional, y por su carácter de entidad pública, el eje principal del accionar institucional es la responsabilidad social frente a los sectores vulnerables de la sociedad.

**Pluridiversidad.** El Instituto promueve la libertad de enseñanza, la investigación y la difusión del pensamiento en un ambiente de pluralismo ideológico y diversidad cultural que haga posible la crítica y el debate públicos. Los procesos de generación y circulación del conocimiento se deben dar dentro de una pluralidad de paradigmas, métodos y estilos de representación de la ciencia, coherentes con la naturaleza del proceso de construcción del conocimiento en cada disciplina.

**Equidad.** El Instituto promueve el respeto y prevalencia del interés público sobre el particular y la defensa de la igualdad de oportunidades. Reafirma como valores corporativos la justicia, el amor a la patria, el respeto a la diversidad étnica y cultural, el ejercicio de la democracia y la tolerancia.

**Excelencia académica.** El Instituto se compromete en la búsqueda de niveles de excelencia para obtener logros cada vez mayores en procesos académicos de calidad y con pertinencia social

**Facilitar el ingreso al programa.** Aquellos jóvenes o adultos que por motivos económicos, jornada laboral o edad entre otros, no han tenido oportunidad de lograr su sueño de estudiar y llegar a graduarse como bachilleres.

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



**Uso de las tecnologías de la comunicación (TIC):** Las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación son aquellas herramientas computacionales e informáticas que procesan, almacenan, sintetizan, recuperan y presentan información representada de la más variada forma y constituyen nuevos soportes y canales para transmitir, compartir y socializar el conocimiento y por ello se convierten en medios e instrumentos importantes en la Institución o para mejorar la gestión administrativa y académica para dinamizar los procesos de enseñanza-aprendizaje y para llegar a nuevos públicos, ampliando el radio de acción social de la Institución

**No hacer competencia con el sistema Educativo OFICIAL, presenciales existentes en el Municipio de Villavicencio y la región, por lo contrario favorecer nuestro sistema OFICIAL, presencial.**

## ***2.5. Símbolos e identidad Institucional***

Los emblemas institucionales representan y ponen de manifiesto la identidad del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**. Éstos se componen de: lema, bandera, escudo, e himno.

### **2.5.1. Lema Institucional**

### **2.5.2. Bandera de la institución**



## 2.5.3. Uniforme

El uniforme es un símbolo del Liceo Tecnológico de Colombia que imprime y pertenencia y se debe portar con dignidad y respeto.

Los estudiantes deben portar el uniforme de la institución que se componen de buzo institucional color blanco con terminaciones en tonalidades azul, rojas y verdes, el pantalón de la sudadera que es un pantalón en tonalidad azul con líneas verticales en tonalidades azul, rojas y verdes, en su defecto jean en tonalidad oscura sin huecos y zapatos tipo tenis en tonalidad oscura.

En el caso de presentar alguna dificultad para el porte del uniforme informar en coordinación para acordar compromiso.

## 2.5.4. Escudo de la institución





**LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**

Resolución No. 1500-56.03/No. 1754 de 2018 - 057 del 20/01/2020 SEV

#### 2.5.5. Himno de la institución

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**  
**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**  
**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



**LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**

Resolución No. 1500-56.03/No. 1754 de 2018 - 057 del 20/01/2020 SEV

**2.5.6. ORGANIGRAMA**

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo  
Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722  
E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



## **2.6. Mecanismos de comunicación:**

La institución cuenta con dos mecanismos de comunicación para estar en contacto permanente con todos los miembros de la comunidad educativa. Para ello cuenta con:

- a) Tablero Mural:** Es el boletín informativo que emite semanalmente la Institución con información pertinente al quehacer diario que hace las veces del periódico. Contiene la información semanal de temas, tareas y otros, escuela de padres, cuadro de estímulo a estudiantes, felicitaciones en cumpleaños, mensajes especiales a nuestra comunidad, etc.
- b) [www.licteclla.edu.co](http://www.licteclla.edu.co):** Es la página web institucional donde se publica información sobre lo que ocurre en la Institución.
- c) Colegio/Facebook.com:** Es la cuenta en la Red Social institucional de Facebook donde se publica información sobre lo que ocurre en la Institución.
- d) Grupos Whatsapp**



## 3. DERECHOS Y DEBERES HUMANOS UNIVERSALES

### 3.1. *Derechos Humanos*

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, que están dentro en la Constitución y de las leyes, deben ser reconocidos por el Estado. Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de los demás. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes deben cumplirlas más son las autoridades, es decir, los hombres y mujeres tienen la función de servidores públicos. Cumplen tres finalidades: garantizar la existencia de la persona humana, atemperar el ejercicio del poder político y conseguir la plena realización del bien común.

#### 3.1.1. Características de los Derechos Humanos

- a. Son universales porque pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, etc...
- b. Son incondicionales porque comienzan justo donde comienzan los derechos de los demás.
- c. Son inalienables porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del hombre.

### 3.2. *Tipos de Derechos Humanos Fundamentales*

#### 3.2.1. Derechos de las personas de la tercera edad.

Considerando el papel del anciano en la sociedad y en los distintos ámbitos culturales debe replantearse con la finalidad de que sea reconocido y dignificado. Para lograr este objetivo, es necesario encontrar formas eficaces y prácticas para reintegrar a los ancianos a la vida social y económica de la sociedad, de manera que puedan participar y disfrutar plenamente de sus derechos.

#### 3.2.2. Derechos de los niños.

Con el propósito de ofrecer a los niños una infancia feliz que les permita un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.

#### 3.2.3. Derechos de la mujer.



La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con el Programa sobre Asuntos de la Mujer, el cual persigue los siguientes objetivos:

- a) Atender oportuna y eficazmente las quejas y consultas sobre violación a sus derechos humanos.
- b) Dar mensajes sobre conductas de violencia o maltrato, etc...

### **3.2.4. Derechos de las personas discapacitadas**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con un equipo de trabajo, integrado por visitadores adjuntos especializados para atender las quejas sobre violaciones a las garantías fundamentales de las personas con discapacidad.

### **3.2.5. Derechos de los indígenas.**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con una Visitaduría General especializada para atender las garantías fundamentales de los pueblos indígenas, con pleno respeto a sus culturas, lenguas, costumbres y formas de organización social.

### **3.3. Derechos humanos universales**

- a. El derecho a la familia
- b. El derecho a la vida y a la salud
- c. El derecho a no ser discriminado
- d. El derecho a no ser desaparecido
- e. El derecho a la integridad personal
- f. El derecho a la intimidad
- g. El derecho al buen nombre
- h. El derecho al libre desarrollo de la personalidad
- i. El derecho a la objeción de conciencia
- j. El derecho a la libertad religiosa
- k. El derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad.
- l. El derecho de petición.
- m. El derecho de acceso a los documentos.
- n. El derecho al sufragio.
- o. El derecho a no ser desplazado.
- p. El derecho de resistencia.
- q. El derecho a la educación.
- r. El derecho de libre asociación
- s. El derecho al debido proceso

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



- t. El derecho a la participación de todos aquellos asuntos que puedan afectar a la Persona.
- u. El derecho al trabajo.
- v. El derecho a la libertad de expresión.

### **3.4. Deberes Humanos y sus características**

Los deberes humanos son los deberes y responsabilidades colectivas e individuales que resulten necesarios para la implementación efectiva y universal de los Derechos Humanos, en particular, de los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en los instrumentos internacionales de derechos humanos subsiguientes.

#### **3.4.1. Tipos de deberes fundamentales**

##### **a. Deberes ante la sociedad.**

Toda persona tiene el deber de convivir con las demás de manera que todas y cada una pueda formar y desenvolver integralmente su personalidad.

##### **b. Deberes para con los hijos y padres.**

Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten.

##### **c. Deberes de instrucción.**

Toda persona tiene el deber de adquirir a lo menos la instrucción primaria.

##### **d. Deberes de sufragio.**

Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

##### **e. Deber de obediencia a la Ley.**

Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquél en que se encuentre.

##### **f. Deber de servir a la comunidad y a la nación.**



Toda persona hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa y conservación, y en caso de calamidad pública, los servicios de que sea capaz.

**g. Deberes de asistencia y seguridad sociales.**

Toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.

**h. Deber de pagar impuestos.**

Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos.

**i. Deber de trabajo.**

Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.

**j. Deber de abstenerse de actividades políticas en país extranjero.**

Toda persona tiene el deber de no intervenir en las actividades políticas que, de conformidad con la Ley, sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjero.

### **3.5. Deberes fundamentales universales**

- a. Respetar la vida de los demás.
- b. No someter a nadie a desaparición forzada.
- c. Respetar la integridad de las personas.
- d. No ejercer actos de discriminación
- e. Respetar la intimidad de las personas.
- f. Respetar el buen nombre de las personas.
- g. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de los/as otros/as.
- h. Respetar las ideas y comportamientos de los/as demás.
- i. Respetar el credo religioso
- j. No obligar a ninguna persona a declarar en contra de sí misma o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de Afinidad o cuarto grado de consanguinidad.
- k. Permitir que otras personas acudan a las autoridades por motivo de interés general o particular de manera respetuosa.

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



# LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA

Resolución No. 1500-56.03/No. 1754 de 2018 - 057 del 20/01/2020 SEV

- l. Permitir que otras personas se informen de documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
- m. Participar en el gobierno del país a través del sufragio.
- n. No coaccionar a otros/as al desplazamiento de su propio territorio.
- o. Resistir el empleo injusto del poder político.



## 4. REFERENTES TEÓRICOS, CONCEPTUALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

### 4.1. *Reglamento o Manual de Convivencia Escolar*

En el presente Reglamento o Manual de Convivencia, se reconocen los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa como guía para el fomento y mantenimiento de unas relaciones escolares basadas en el respeto mutuo, la armonía y la cordialidad.

Se formula de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 115/1994, el cual demanda que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa; determina, además, que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

### 4.2. *Objetivos del Manual de Convivencia*

La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por tanto la institución educativa deberá tener presente que sus objetivos son:

- Establecer las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Asegurar la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las normas legales pertinentes, garantizar el debido proceso a los miembros de la comunidad educativa y regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y derechos



- Definir la ruta institucional de atención integral que garantice un manejo oportuno y adecuado de los conflictos y conductas que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, basado en una perspectiva de fomento, prevención y atención de estos.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los miembros de la comunidad educativa dentro de un clima organizacional bajo el paradigma de la responsabilidad y de la corresponsabilidad.
- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

#### **4.3. Referentes legales pertinentes**

Entre la normatividad legal pertinente que se articula y/o que se encuentra relacionada con este manual de convivencia y han servido de marco de referencia para su construcción, actualización y aplicación se encuentran:

- Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general de educación
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas
- Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



- Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula
- Ley 1098 de 2006. Código del Menor. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
- Decreto 2715 de 2009 : Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos
- Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.
- Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
- Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

#### **4.4. Referentes Teóricos**

##### **4.4.1. Conceptos y definiciones**

En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

- Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
  - **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Clasificación de las situaciones.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:
  - **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

- Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

#### 4.4.2. Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

- a. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
- b. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica..."

#### 4.4.3. Ley General de Educación y Decretos Reglamentarios

La Ley General de Educación o Ley 115/1994, en sus Art. 73 y 87, así como en el Art 17 del Decreto 1860/1994, describen que en el Proyecto Educativo Institucional - PEI y el Reglamento o Manual de Convivencia se deben definir los derechos y obligaciones de los estudiantes y señala las condiciones de matrícula para los estudiantes, y los compromisos de los Padres y/o Acudientes. Su aceptación es obligatoria al momento de la matrícula o renovación de la misma.



#### 4.4.4. Ley Marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

##### • Ley 1620/2013

El Art. 21 de la Ley 1620/2013, determina que en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

- Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de este.
- Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.
- El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



## • Del Decreto 1965/2013

El Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para que en la actualización del Manual de Convivencia, los establecimientos educativos oficiales y no oficiales se aseguren de incluir en ellos, como mínimo, los aspectos relacionados con:

- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto 1965/2013.
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
  - Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

El Art. 54 del Decreto 1965/2013, en relación con la Participación de la Sociedad, determina que los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece el Art. 21 de la Ley 1620 de 2013, y acorde con lo formulado en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, el manual de convivencia escolar deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Por lo anterior la institución educativa deberá involucrarlos en su elaboración y modificación, teniendo en cuenta:

- Que la sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.

- Que la familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

#### **4.5. Referentes Constitucionales**

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

##### **4.5.1. Sentencias de la corte constitucional**

- La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas.
- Esta sala señala que el *deber* de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en *respetar el reglamento o manual de convivencia y mantener sanas costumbres*. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros:

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



- Sentencia No. T-519/92. Estudiantes indisciplinados.
- Sentencia No. T-341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
- Sentencia No. T-050/93 y T-594/93. El libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia No. T-092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.
- Sentencia No. T-316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
- Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.
- Sentencia C-866/01. Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y 93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

#### 4.5.2. Alcances del manual de convivencia

- “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (*Sentencia T-386 de 1994*)
- “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.” (*Sentencia T-524 de 1992*)
- “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.” (*Sentencia T-015 de 1994*)

- “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.” (*Sentencia T-1233 de 2003*)

#### **4.5.3. Libertad de enseñanza-titulares/libertad de cátedra/personal docente-presentación de programas**

“Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Pero la “libertad de cátedra”, tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. Por lo tanto, la libertad de cátedra es el derecho garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los educandos. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto,

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros. En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos -sean públicos o privados, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual los educandos". (Sentencia No. T-092/94)

#### 4.5.4. Formación integral del educando

“El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa." (Sentencia T-386 de 1994)

#### 4.5.5. Del derecho – deber de la educación.

- “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (*Sentencia 002 de 1992*)

- “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” (*Sentencia T-341 de 1993*)
- *Derecho a la educación/plantel educativo-retiro.* “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (*Sentencia No. T-316/94*).
- *Derecho a la educación-faltas disciplinarias/derechos fundamentales.* “Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo”. (*Sentencia No. T-519/92*).

#### 4.5.6. Disciplina escolar.

- “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”. (*Sentencia T-366 de 1992*)

- "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (*Sentencia 037 de 1995*)

#### 4.5.7. Concurrencia de los padres de familia.

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” (*Sentencia T-366 de 1997*)

#### 4.5.8. Debido proceso

“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

Según las cortes, el derecho a la educación, no es un derecho a la promoción automática ni a la permanencia en la institución. Tanto la promoción como la

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



permanencia dependen del cumplimiento de las condiciones académicas y reglamentarias consagradas en el PEI y el Manual de Convivencia. (*Sentencia T-1233 de 2003*)

#### **4.6. Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar**

##### **4.6.1. Objetivos del sistema nacional de convivencia escolar.**

El Art. 4 de la Ley 1620/2013 establece que son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media,

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



particularmente, las relacionadas con acoso y violencia escolares incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

#### **4.6.2. Principios del sistema nacional de convivencia escolar.**

La Ley 1620/2013, en su Art 5, define que son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.



- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

#### **4.6.3. Estructura del sistema nacional de convivencia escolar.**

La Ley 1620/2013, en su Art 6, define que los niveles de estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (...) tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles, liderados por el sector educativo:

- **Nacional:** Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- **Territorial:** Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- **Escolar:** Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.



## 5. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA DE ESTUDIANTES

### 5.1. INSCRIPCIÓN.

Todo aspirante a ingresar al **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** deberá:

- a) *cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 3011/97 y los previstos por el Consejo Directivo, quien a su vez se reserva el derecho de seleccionar a los estudiantes entre los aspirantes para cada ciclo o nivel académico.*
- b) *La inscripción es el acto en el cual el aspirante solicita en forma escrita al **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** se le evalúe con el fin de ser admitido como estudiante. y además se le asigne el ciclo respectivo de acuerdo a su nivel académico.*

### 5.2. ADMISIÓN.

*Las políticas de admisión serán las consagradas en el Decreto 3011/97 y planteadas por el Consejo Directivo del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** quien resolverá los casos que se sometan a su consideración.*

*Los requisitos mínimos exigidos para admitir un estudiante son:*

1. *Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 3011/97 y las indicaciones del Consejo Directivo.*
2. *Fotocopia del Documento de Identidad.*
3. *Una foto de frente y a color tamaño cédula en fondo blanco.*
4. *Certificado eps.*
5. *Certificado de último año cursado.*
6. *Certificado no estar inscrito en el SIMAT.*
7. *Una carpeta con gancho legajado.*

### 5.3. MATRÍCULAS.

*Entiéndase por matricula académica un acuerdo voluntario del estudiante y acudiente (para los menores) con el **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** quien le otorga el carácter de estudiantes y a su vez esta firma un compromiso con la institución de cumplir sus reglamentos.*

- a) *Cancelar en secretaría o en el banco y cuenta que se le indique, el valor correspondiente a los costos educativos asignados para el nivel o ciclo.*
- b) *Con la matricula, el estudiante quedara autorizado a cursar el ciclo para el cual fue inscrito, en el respectivo periodo académico.*



## **5.4. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.**

Se considera estudiante del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** aquella persona admitida oficialmente en uno de los ciclos o niveles que la institución ofrece y la su vinculación se encuentra vigente.

## **5.5. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.**

La condición de estudiante se perderá:

1. Cuando no se haya completado el ciclo o ciclos de formación prevista.
2. Cuando no se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la institución.
3. Por inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
4. Cuando se haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

**PARÁGRAFO 1.** Serán causales para la **NO RENOVACIÓN** del contrato de matrícula:

1. Cuando el estudiante no haya cancelado lo correspondiente a los costos educativos y lo referente a matrículas y pensiones.
2. Cuando haya observado comportamiento irregular en lo académico como en lo disciplinario que amerite su no aceptación en los términos de este manual.
3. Cuando el estudiante y/o padre – acudiente haya observado una actitud hostil e irrespetuosa para con cualquier miembro del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** y su comunidad educativa en general y no haya querido manifestar actitudes positivas de cambio.



## 6. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DEL LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA

### 6.1. Comunidad educativa del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA

La comunidad educativa está constituida por todas las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional - PEI que se ejecuta en la institución educativa, tal como lo establece el Art. 18 del Decreto 1860/1994 y en consonancia con el Art. 6 de la Ley 115/1994, y el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia. Por tanto, la comunidad educativa la componen los siguientes estamentos:

- los estudiantes que se han matriculado.
- los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- los docentes vinculados que laboren en la institución.
- los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- los egresados *organizados* para participar.

Acorde con el Art. 6 de la Ley 115/1994, todos los miembros de la comunidad educativa, según su competencia, tienen el derecho de participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

### 6.2. Órganos del gobierno escolar del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA

Cada establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar en los términos establecidos en el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 142 de la Ley 115/1994 y el Art. 20 del Decreto 1860/1994.

Acorde con el Art. 142 Ley 115/1994 “Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el Art. 68 de la Constitución Política Colombiana. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa podrán presentar *sugerencias* para la toma de decisiones de carácter financiero,

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas”.

Los representantes de los órganos colegiados definidos en el gobierno escolar de la Institución Educativa serán elegidos para períodos anuales, y podrán ser reelegidos hasta por un periodo opcional en los casos que así lo permitan o la normatividad vigente no les sea contraria, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período siguiendo el protocolo establecido para tal fin.

Son órganos de participación democrática del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**, los siguientes:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Rector (a), como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El Consejo Estudiantil, como órgano encargado de escoger al representante de la comunidad estudiantil ante el consejo directivo de la institución.
- El Personero Estudiantil, encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

## 6.2.1. Consejo Directivo del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA.

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la realidad y la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social de la Institución, en asuntos administrativos y de orientación académica, darse su propio reglamento y establecer la frecuencia de reuniones ordinarias, acorde con lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley 115/1994 y el Art. 21 del Decreto 1860/1994; acorde con el Art. 30 del Decreto 1860/1994, el Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, y su respectivo consejo de padres, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

El Consejo Directivo estará integrado por:

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**  
**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**  
**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



- El Rector, quien convocará y presidirá las reuniones de este Consejo Directivo.
- Dos representantes del personal Docente o un suplente, elegidos por mayoría de votos en Consejo Académico.
- Dos representantes de los padres de Familia, uno el Presidente de la Asociación de padres de Familia o su suplente, y el otro elegido en asamblea general de padres de familia, elegidos por mayoría de votos entre los representantes a consejo de padres donde están representados tanto la sección de preescolar, primaria como secundaria.
- El Representante de los estudiantes que debe estar cursando uno de los dos últimos cursos que ofrece la Institución o su suplente.
- Un representante de los exalumnos
- Un representante del sector productivo.

## CONSEJO DIRECTIVO 2022

Rector	
Representantes del personal Docente	
Representantes de los padres de Familia	
Representante de los estudiantes	
Representante de los exalumnos	
Representante del sector productivo	

Acorde con el Art. 23 del Decreto 1860/1994, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994, son funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docente y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
- Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones por la violación del Manual de Convivencia. Estos han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.



- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia y de Estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales.
- Darse su propio reglamento.
- Aprobar los costos educativos anuales
- Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.
- Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

## 6.2.2. Rector (a) del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA

El rector del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** es el representante de la Institución ante la Secretaría de Educación y en todo lo referente o legal. Es el responsable de definir el rumbo de la institución y de que se establezcan políticas y lineamientos de trabajo pertinentes para la ejecución del proyecto educativo institucional, de la planeación, la dirección y la supervisión general de las actividades necesarias para la prestación del servicio educativo, incluidas las administrativas y financieras. Su responsabilidad está altamente comprometida con la misión, visión y políticas de la Institución y en procura de los más altos niveles de calidad y las demandadas en el manual de responsabilidad, autoridad y funciones del Sistema de Gestión de Calidad Institucional.

**Rector actual: MARIO ALEJANDRO LONDOÑO PINO**

El Artículo 25 del Decreto 1860/94, establece que son funciones del rector:

- Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
- Adoptar y dar a conocer los reglamentos y el manual de convivencia del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Distribuir o asignar nuevas funciones a todo el personal, al servicio de la institución.
- Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.



- Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al consejo directivo, verificando su condición de padres de familia de la institución y que en caso de reelección de un miembro ésta solo se haga por un periodo adicional.
- Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
- Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Autorizar utilización de la planta física y cualquier clase de reunión que pretenda realizarse en el plantel.
- Evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la institución; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar.
- Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
- Actuar de conformidad con lo establecido en lo establecido en la Ley 1620/2013 y su reglamentario Decreto 1965/2013.

En la elaboración del reglamento del Consejo Directivo del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**, se consideran que:

- Se elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo, en reunión de padres de familia convocada por el rector.
- Los docentes, directivos o administrativos no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

### 6.2.3. Consejo Académico del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994, el Consejo Académico del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**. estará conformado por

- El Rector (a), quien lo convocará y presidirá.
- Todos los directivos Docentes (cuando existan en la institución o hagan funciones propias de ellos).
- Todos los docentes que laboren en la institución.
- Todos los profesionales de apoyo que laboren en la institución.



## CONSEJO ACADÉMICO 2022

Rector	
Coordinación	
Docentes	
Profesionales de apoyo	

El consejo académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo que deberá:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional
- Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.
- Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.
- Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
- Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.
- Servir de instancia de apelación en los procesos que por correctivos académicos se le asigne en el presente manual.
- Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

### 6.2.4. Consejo de Estudiantes del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA.

Decreto 1860. Art. 29 del. En todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Es un organismo constituido por un vocero de cada grado. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, las elecciones integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, esta actividad debe estar acompañada y supervisada por cada titular de grupo.



## CONSEJO DE ESTUDIANTES 2022

CLEI I	
CLEI II	
CLEI III	
CLEI IV	
CLEI V	
CLEI VI	

- Son funciones del consejo estudiantil:
  - a. Darse su propia organización interna.
  - b. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
  - c. Ser motivador de los estudiantes hacia la búsqueda del mejoramiento de su calidad académica, sus niveles de desempeño y su comportamiento.
  - d. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
  - e. Preocuparse por el conocimiento, vivencia, difusión y práctica del proyecto educativo institucional.
  - f. Acompañar al personero en la ejecución de su plan trabajo presentado en la campaña para su elección.

### 6.2.5. Personero Estudiantil del LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA

La normatividad establecida en el Art. 28 del Decreto 1860/1994 determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. Esta elección debe realizarse dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Personer@ actual: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

- Son funciones del personero:
  - a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.



# LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA

Resolución No. 1500-56.03/No. 1754 de 2018 - 057 del 20/01/2020 SEV

- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la institución, en casos donde estos presentes inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
- f. Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
- g. Hacer parte del comité de convivencia escolar acorde con lo contemplado en el Art. 12 de la Ley 1620/2013.



## 7. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

### 7.1. *Objetivo del Comité Escolar de Convivencia*

Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, el cual:

- a. Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
- b. Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

### 7.2. *Estructura del Comité Escolar de Convivencia*

#### 7.2.1. De la conformación e instalación del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el Art. 22 del Decreto 1965/2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector (a), como su presidente y quien lo presidirá
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Nota: El gobierno escolar del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**, se ha definido con base en el Art. 19 y 20 del Decreto 1860/1994 y el Art. 142 de la Ley 115/1994; por ello, el padre de familia que hará parte del comité escolar de convivencia, que determina el Art. 22 del Decreto 1965/2013, será escogido en reunión general de padres de familia.



## 7.2.2. Derecho a la intimidad y confidencialidad del Comité Escolar de Convivencia

El Art. 25 del Decreto 1965/2013, enfatiza que el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Nombramiento del presidente y designación del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.
- Hacer juramento de compromiso de confidencialidad.

## 7.2.3. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1260/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



- punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
  - g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
  - h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
  - i. Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
  - j. Invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
  - k. En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.
  - l. Otras que disponga la normatividad legal vigente.

#### 7.2.4. Operatividad del Comité Escolar de Convivencia

En marco del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, el comité de convivencia escolar, éste deberá tener en cuenta:

- a. De las sesiones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el Decreto 1965. Art. 23 el comité escolar de convivencia de la Institución se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, para lo cual se elaborará el respectivo cronograma.
- b. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
- c. Del quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo al Decreto 1965. Art. 24. Para que exista quorum decisorio deberán estar presentes tres (3) miembros del comité escolar de convivencia, como

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



- mínimo. El comité escolar de convivencia no podrá sesionar sin la presencia del Rector (a), debido a que éste es quien lo preside.
- d. De las actas de reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Acorde a lo establecido en el Decreto 1965. Art. 25 y el Art. 10 del Decreto 1965/2013, de cada una de sus sesiones se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
- Lugar, fecha y hora de la reunión.
  - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, para efectos de verificación del quórum.
  - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
  - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
  - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
  - Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- e. De las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia. Para dar cumplimiento al Art. 26, del Decreto 1965. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- f. De los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. El Art. 27 del Decreto 1965/2013 determina que “tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”.

Por tanto, se considerarán conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**, aquellos casos en los que:

- Existan grados de consanguinidad hasta el cuarto nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso a analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal de conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.

- Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro, automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.
- Otras en las que sus miembros consideren, en un determinado momento, y que necesite ser determinada como tal se deberá someter a votación y se tomará como aceptada cuando exista mayoría simple; el miembro del comité escolar de convivencia recusado no podrá actuar en el caso objeto de análisis, con lo cual los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto

## 7.2.5. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el párrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

- a. El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta cuando la conformación del nuevo comité de convivencia escolar; se podrán reelegir sus miembros hasta por un periodo adicional.
- b. Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
- c. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
- d. Siempre que un miembro del Comité de Convivencia Escolar considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.
- e. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
- f. En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quorum decisorio.
- g. Aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité.
- h. Los demás temas que los miembros quieran tratar.
- i. Son obligaciones de los miembros del comité:

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



- Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
  - Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
  - Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
  - Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
  -
- j. Son causales de retiro de los miembros del comité:
- La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución
  - Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
  - Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité de Convivencia Escolar.
  - Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
  - La renuncia voluntaria como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
- Nota: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada e informada por el resto de los miembros del Comité y consignada en acta y escoger el nuevo miembro que tendrá la representatividad del estamento al que pertenece el miembro desvinculado.
- k. Son funciones del rector (a), como presidente del comité de convivencia escolar:
- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
  - Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
  - Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del comité escolar de convivencia.
  - Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
  - Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales deberá recibir y presentar por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.
  - Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
  - Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
  - Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
  - Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
  - Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.



- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- Autorizar al rector (a) (o a quien ella designe), para que en nombre de todos los miembros conozca, documente y de solución de manera personal a las situaciones Tipo I, II o III definidas en el presente manual y lo contemplado en las normas vigentes.
- Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.

## 7.2.6. Recepción, Conocimiento y Tratamiento de Situaciones

Las situaciones que atenten contra el manual de convivencia escolar o lo dispuesto en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al tenor de la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

- a. Por cualquier miembro de la institución, quién deberá canalizarla hasta el rector (a) (o a quien ella haya delegado esta función) para ser documentada y puesta a consideración del Comité de Convivencia Escolar.
- b. De manera escrita (medio físico), verbal (que se deberá documentar), a través de los correos electrónicos institucionales [admisiones@licteclla.edu.co](mailto:admisiones@licteclla.edu.co) o [academico@licteclla.edu.co](mailto:academico@licteclla.edu.co), la página web institucional [www.licteclla.edu.co](http://www.licteclla.edu.co), el correo electrónico de cualquier miembro de la institución, o por cualquier otro medio desarrollado por la institución o por los miembros del Comité Escolar de Convivencia

## 7.3. Características de los protocolos y la ruta de asistencia integral

### 7.3.1. Protocolos para la atención integral

El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@licteclla.edu.co](mailto:admisiones@licteclla.edu.co)**



derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
3. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
4. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
6. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
7. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

### **7.3.2. Acuerdos Pedagógicos y el debido proceso**

Para garantizar el debido proceso, el comité escolar de convivencia tendrá en cuenta o podrá recomendar las siguientes acciones y sanciones disciplinarias, las cuales podrá aplicar de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia, las cuales deberán estar ajustadas y a la medida con la

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



situación presentada. La aplicación de las sanciones se hará de manera discrecional y ajustada en derecho. Entre las acciones y/o sanciones a aplicar se encuentran:

- Llamados de atención, de manera verbal
- Llamados de atención escrito, con copia a la hoja de vida de los implicados.
- Citación a padres de familia.
- Charlas con la psicóloga.
- Firma de compromiso académico – disciplinario.
- Acuerdo pedagógico de un día hábil de clases.
- Acuerdo Pedagógico temporal de los derechos de asistir a clases, de dos o más días según decisión del comité escolar de convivencia.
- Aplicación de matrícula condicional.
- Recomendación de cambio de institución.
- Cuestionamiento y negación del cupo escolar para el siguiente año.
- Cancelación de la matrícula.
- Otras que se consideren necesarias para dar el caso.

#### ***7.4. Estructura de la ruta de atención integral para la convivencia escolar***

El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que “la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”.

#### ***7.5. Protocolo de atención para situaciones Tipo I.***

Este tipo de situaciones será atendida por el o los docentes que presencio el Acto, en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, sin necesidad de reunir a los otros miembros, para lo cual deberá:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los



derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la siguiente reunión ordinaria.
- Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que para la solución adecuada de la situación, y de criterio del rector (a), podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

**Nota:** algunas de las actividades de crecimiento personal o medidas reparatoras establecidas por la institución se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.

## 7.5.1. Clasificación de las situaciones tipo I.

Son consideradas como situaciones tipo I, las siguientes:

- El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados.
- Uso de joyas de manera exagerada, piercing, maquillaje, cabello teñido, sucio, con cortes exagerados, con colas, mechones o trenzas.
- No informar a los padres o acudientes de las citaciones del colegio.
- Botar basura en lugares inadecuados.
- El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.
- Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
- El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras y gestos obscenos y la altanería; los juegos bruscos o violentos.
- La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
- La inasistencia reiterada o sistemática a clases.
- Las llegadas tardes a las clases.
- La impuntualidad a los eventos escolares curriculares y extracurriculares.

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



- La acumulación de inasistencias no debidamente justificadas por el apoderado y/o con certificado médico.
- Llamados de atención constante en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes.
- El daño a los bienes e inmuebles de la institución.
- Incumplimiento de los deberes contemplados en el manual y la normatividad vigente.
- El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
- La no entrega de las comunicaciones enviadas a sus acudientes.
- La indisciplina y el mal comportamiento en las clases.
- Los bajos rendimientos académicos.
- La no consecución de los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.
- Traer o usar materiales, objetos, herramientas u otros objetos que perturben la tranquilidad escolar o el desarrollo normal de las actividades escolares.
- El uso del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades pedagógicas o comunitarias para otro menester
- Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas o inapropiadas de expresiones de afecto en el colegio) o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres.
- Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización.
- Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución.
- Falta de cortesía y educación para atender las observaciones.
- Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso para los compañeros, educadores y superiores o cualquier miembro de la comunidad.
- Incumplir normas de procedimiento en los exámenes.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.

## 7.5.2. Ruta de atención de situaciones tipo I.

- a) docente del área o asignatura donde sucedió el conflicto.

Parágrafo. Si el conflicto se da en otros espacios de la institución o fuera de ella, quien realiza el debido proceso es el profesor o directivo a quien acuda el estudiante agredido.



- b) Docente cita a los involucrados
- c) Acta de la Situación presentada
- d) El docente en esta reunión debe incluir:
  - a. La versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
  - b. La versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.
  - c. La versión de las y los observadores.
    - i. Nota 1: Las versiones de los involucrados y testigos del incidente, deben quedar por escrito en el formato de disciplina aprobado por la institución, deben firmar allí los estudiantes y el profesor.
    - ii. Nota 2: Es criterio del docente en este tipo situación y de acuerdo a la falta disciplinaria, citar el acudiente para enterarlo de la situación y ayude en el proceso de reconciliación, el acudiente debe firmar los documentos.
    - iii. Nota 3: Conocer quiénes son todas las personas involucradas. Y Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones (cuando la falta se repite en distintos escenarios) caso en el cual la falta se define como tipo II).
- e) Se buscó entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- f) Se fijó una solución de manera imparcial, equitativa y justa para las partes involucradas.
- g) Se dejó constancia de dicha solución en los formatos aprobados y debidamente firmados.
- h) Se hizo seguimiento al caso y a los compromisos establecidos por cada una de las partes.
- i) El director de grupo hace una revisión de las faltas registradas en la carpeta del grupo semanalmente, para realizar el seguimiento respectivo y al finalizar cada periodo académico para poder definir la valoración del comportamiento social, según lineamientos establecidos en el sistema de evaluación escolar de la institución.



## 7.5.3. Protocolo de atención para situaciones Tipo II.

Este tipo de situaciones será atendido por el Coordinador o (quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar para la toma de los correctivos o sanciones a que hubiese lugar.
- En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.

- Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto; el comité deberá solicitar un informe de lo actuado por estas entidades para realizar el respectivo seguimiento.

#### 7.5.4. Clasificación de las situaciones tipo II.

Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

- La reincidencia en las consideradas de situación tipo I.
- El uso de apodosos constante para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o visitantes a la institución educativa.
- No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.
- Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.
- Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
- Producir daños intencionalmente a los implementos o instalaciones del colegio.
- El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
- La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
- Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
- Presentarse al Colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
- Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodosos y vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación, etc.) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



- La mentira y la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajos de clases.
- Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
- Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.
- Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en los que se encuentren involucrados estudiantes.
- Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del colegio; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad.
- Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.
- Poseer, suministrar, comerciar o utilizar tabaco, consumir o inducir consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad dentro, fuera o patrocinada por el Colegio.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.

#### 7.5.5. Ruta de atención de situaciones tipo II.

- a) Inicia el proceso el Coordinador o su designado
- b) Reunión de Docente y Coordinación con los involucrados
- c) El docente o Coordinador en esta reunión debe incluir:
  - La versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
  - La versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.
  - La versión de las y los observadores o testigos del hecho.
- d) Citar el acudiente para enterarlo de la situación y así ayude en el proceso de reconciliación y reparación; el acudiente debe firmar las actas con los compromisos establecidos
- e) En caso de daño a la salud física y mental, el docente o coordinador debe enviar al/los estudiantes/s a la enfermería del colegio inmediatamente para su remisión a las entidades competentes de salud de ser el caso y se deja el registro de dicha actuación.



- f) En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación al comité de convivencia, quien es la autoridad administrativa para este tipo de situaciones y se deja el registro de dicha actuación.
- g) Se informa inmediatamente al/los acudientes (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas, vía telefónica o a través de un memorando, sobre lo sucedido y se cita para que se presenten a la institución y se deja registro de la actuación.
- h) El día de la citación deben estar presentes:
  - El coordinador
  - El profesor del área o asignatura
  - El director de grupo
  - Los Involucrados en el conflicto con sus acudientes
  - El presidente del comité escolar de convivencia (si es necesario) o su delegado.
  - La orientación escolar.
- i) Se abrieron los espacios al diálogo para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido, Levantando un acta, para las debidas firmas de los involucrados y sus representantes. La información se mantuvo confidencial.
- j) Se determinaron las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- k) Se definieron las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- l) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informó a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- m) El Comité Escolar de Convivencia realizó el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- n) El Comité Escolar de Convivencia dejó constancia en acta de la situación y su manejo.
- o) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportó el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- p) Todos los registros de este tipo de situación, los custodia la coordinación en la carpeta de convivencia escolar.



## 7.5.6. Protocolo de atención para situaciones Tipo III.

Este tipo de situaciones será atendido única y exclusivamente por el rector, en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Rector, como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

## 7.5.7. Clasificación de las situaciones tipo III.

En este grupo de situaciones se han clasificado:

- Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



- Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
- Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas.
- Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
- Cualquier otra situación que cause que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

## 7.5.8. Ruta de atención de situaciones tipo III

El Rector deberá:

1. Levantar un informe de lo acontecido por el comité de convivencia y se remite a las autoridades competentes.
2. Se remitieron a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan si es del caso.
3. La institución da garantía frente a los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja registro de dicha actuación.
4. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

## ***7.6. Acciones para el fortalecimiento y la garantía de aplicación de los principios de la ruta integral para la convivencia escolar***

### **7.6.1. Acciones del componente de promoción**

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se deben:



- Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
- Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
- Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

## 7.6.2. Acciones del componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



- Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.
- La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:
  - Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del estudiante.
  - Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
  - Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
  - Los profesores dialogan con el rector (a) (o quien ésta haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus estudiante, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
  - Los profesores dialogan con el psicólogo (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
  - Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el psicólogo los oriente.
  - Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el estudiante se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.
  - Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del estudiante y notificando al padre de familia o acudiente.
  - Citación al padre de familia o acudiente a la dirección, Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el estudiante y tomar medidas disciplinarias como:
    - Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
    - Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.



## 7.6.3. Acciones del componente de Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

- a) Amonestación escrita por retardo; citación a padres de familia por retardos recurrentes; con 3 retardos acumulados no podrá interrumpir las clases ya iniciadas, por lo que deberá esperar el cambio de clase; el cuarto retardo generará una medida reparadora establecida por la institución, la cual deberá realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio
- b) Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
- c) Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el estudiante no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.
- d) Matrícula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico representado en la insuficiencia de 3 asignaturas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.
- e) Cancelación del contrato educativo, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matrícula condicional, se llevará el caso al consejo directivo.
- f) El estudiante que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la dirección.
- g) Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a



presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

## **7.7. Parámetros de Convivencia para los miembros de la comunidad educativa**

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes, está establecido en el Art. 95 de Constitución Política de Colombia: de igual forma, en la Ley 1620 de 2013, se han formulado una serie de responsabilidades compartidas entre todos los estamentos y miembros de la comunidad educativa, así: el Art. 17 relaciona las correspondientes a la institución, el Art. 18 define las referidas al rector, el Art. 19 impone las propias de los docentes y el Art. 22 establece las asociadas a las familias.

## **7.8. Responsabilidades de la Institución Educativa**

### **7.8.1. Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.**

Ley 1620/2013, Art. 17. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

## 7.8.2. Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.

Decreto 1290/2009. Art. 11. El establecimiento educativo, debe:

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- Incorporaren el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales SABER ICFES la totalidad de los estudiantes que se

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

## 7.8.3. Responsabilidades, Derechos y Deberes del Rectora de la Institución Educativa

### a. Responsabilidades del Rector (a) de la Institución

Ley 1620/2013, Art. 18, además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley en mención.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

### b. Derechos y deberes del Rector (a) de la Institución

Son derechos y deberes del rector de la institución los establecidos por la normatividad vigente y los definidos en el Manual de Funciones del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**.

## 7.8.4. Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Docentes de la Institución

### a. Responsabilidades de los docentes de la institución

Ley 1620/2013, Art. 19, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de



Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la Construcción y Aplicación del Manual de Convivencia.

## **b. Derechos de los docentes de la institución**

Son derechos de los docentes del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**:

- Las contempladas en la normatividad legal vigente.
- Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas sin que el proselitismo perjudique el bien común.
- A un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
- A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.
- A participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos de la Institución Educativa en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
- A recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
- A la libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
- A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecida.
- A un proceso de seguimiento y evaluación profesional orientado al mejoramiento continuo.
- A participar en planes y programas de capacitación profesional.
- A recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales.
- A recibir información oportuna.
- A que se acepten incapacidades de entidades reconocidas a nivel nacional.

## **c. Deberes de los docentes de la institución**

Un docente del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**, debe desarrollar y guiar el aprendizaje de los estudiantes asumiendo todas las responsabilidades que el ejercicio de la pedagogía moderna demanda y el compromiso de



afianzar en ellos, los valores y actitudes necesarios para poder convivir y desarrollar sus potencialidades plenamente. Debe:

- Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del Establecimiento Educativo
- Cuidar los recursos físicos, didácticos e institucionales.
- Las obligaciones adquiridas con otras instituciones no deben interferir los compromisos contraídos con el Establecimiento Educativo.
- Corresponder con actitud positiva las oportunidades de formación y capacitación profesional que el **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** programe.
- Elaborar talleres a los estudiantes en caso de no poder asistir a clase, siguiendo las indicaciones de la dirección.
- Ser responsable con sus actividades académicas y entregar la papelería en el momento oportuno según cronograma de actividades.
- Cumplir con el horario estipulado.
- Capacitarse en pedagogía conceptual.

Con el objetivo de mantener la convivencia armónica entre estudiantes y padres de familia, así como de otros miembros de la comunidad educativa interesados en el proceso educativo que se desarrolla en el **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**, los docentes deberán ser:

- Guía del proceso formativo, respetando el ritmo personal y la individualidad del estudiante, y cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación cualitativa y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.
- Formadores de personas y educar en los valores corporativos institucionales y en normas de convivencia a todos los estudiantes del establecimiento, no solo a aquellos a los que están bajo su orientación académica.
- Cuidadosos de su quehacer docente, dar a conocer los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje y normas de comportamiento de manera oportuna, con posibilidad de que los estudiantes los puedan revisar, recibir las aclaraciones necesarias y puedan ser escuchados antes de informar a la Dirección Académica o Padres de Familia el resultado de todo proceso evaluado.

#### **d. Sistema de reconocimiento y estímulo a los docentes**

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para hacer reconocimiento a sus docentes y propiciar un mayor compromiso institucional.

- Menciones honoríficas
- Premios Internos del plantel



## 7.8.5. Derechos y deberes del Personal Administrativo

Son derechos y deberes de del personal administrativo de la institución los establecidos por la normatividad legal vigente y los definidos en el Manual de Funciones del Sistema de Gestión de Calidad de la Institución Educativa **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**.

## 7.8.6. Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Padres y Madres de Familia

### a. Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.

Ley 1620/2013, Art. 22. Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

### b. Responsabilidades frente al Decreto 1286/2005.

Decreto 1286/2005. Art. 3 Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres y madres de familia:



- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

### **c. Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.**

Decreto 1290/2009. Art. 15. De conformidad con las normas vigentes, es responsabilidad de los padres de familia:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- Analizar los informes periódicos de evaluación

### **d. Derechos de los Padres y Madres de Familia**

Decreto 1290/2009. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Así mismo, los Padres y madres de familia del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**, tienen derecho a:

- Pertenecer a la Asociación de padres de familia, con derecho a elegir y ser elegido, directivo de esta.
- Elegir y a ser elegido para formar parte del Consejo Directivo.
- Expresar sus opiniones ante decisiones importantes del plantel, que influyan en la educación integral de los niños.
- Ser escuchado y ayudado por la dirección del plantel en caso de reclamos o necesidades.
- Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a mejorar el funcionamiento del plantel.
- Exigir idoneidad profesional en el profesorado.
- Solicitar al departamento de Bienestar asesoría para sus hijos, cuando lo considere necesario.
- Hacer reclamos justos, respetuosos y decorosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- Tener permanentemente comunicación con los profesores de sus hijos, de manera que pueda estar al tanto de los logros o dificultades en el Aprendizaje de sus hijos; podrán ser atendidos por los profesores en el horario acordado con sus docentes.
- Recibir el informe académico por periodos, siempre y cuando se halle al día con el pago de pensiones.
- Colaborar y participar en el plan y desarrollo de las actividades programadas por el la Institución Educativa
- Obtener información oportuna acerca del manual de convivencia **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**.

#### e. **Deberes de los Padres y Madres de Familia**

Los Padres de familia del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

- Cumplir con el horario escolar de sus hijos, teniendo en cuenta la puntualidad, el uniforme y la presentación personal de ellos.
- Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del Colegio
- Participar activamente en reuniones de padres, escuelas, asambleas y eventos programados por el Establecimiento y la Asopadres así como a las citaciones individuales.
- Responder por el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del colegio.



- Comprometerse con el Colegio, a través del Departamento de Bienestar, para lograr el desarrollo emocional de sus hijos y cumplir con las sugerencias de una atención psicológica, en los casos que se amerite.
- Comprometerse cuando se le solicite, activa y participativamente en el proceso terapéutico que el niño requiera, de modo que la Institución sirva de soporte y de puente entre el equipo interdisciplinario, el niño y la familia. El tratamiento del niño es responsabilidad de los padres.
- Considerar a los docentes como guías y orientadores del proceso de formación, guardándoles respeto y la confianza que se merecen.
- Proporcionarle en casa la atención y el cuidado necesario cuando el niño se encuentre enfermo y no enviarlo al Colegio por su bienestar y precaución.
- No enviar a los niños con joyas, juguetes u otros objetos a menos que sean requeridos por la profesora.
- Respetar al personal docente y demás empleados del Colegio, al igual que las decisiones de los Directivos y las normativas ya establecidas como currículo, horario, uniformes, pedagogía etc.
- Avisar y autorizar a la secretaría cuando personas diferentes a los padres recojan a los niños en el colegio.
- Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en el colegio.
- En los casos de la no asistencia del estudiante a la Institución, y tener el derecho a recuperar las notas que se generen durante su ausencia, deben:
  - Notificarlo al colegio por medio escrito con anticipación para evitar que se le generen malas notas por no presentar sus obligaciones escolares durante su asistencia.
  - Al momento de regresar a clases debe estar al día en las labores realizadas durante su ausencia para ser revisadas por todos y cada uno de los docentes.
  - Los padres o acudientes son los responsables de ponerlos al día durante su ausencia. No es responsabilidad de los docentes dicha labor, ni adelantarlos, ni entregar anticipadamente trabajos, ni tareas que se realizaran durante la ausencia.
- Asistir a las reuniones programadas por la institución y a las citaciones que sean necesarias para el conocimiento del desempeño y formación de sus hijos, recordando que “la ausencia reiterada de los padres a las citaciones que hace el colegio, en este caso la institución los reportará a las autoridades competentes como ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, o cualquier otra entidad que deba conocer de estos casos” como lo contempla la normatividad vigente en el país.

## **f. Sistema de reconocimiento y estímulo a padres y madres de familia**

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para motivar a sus Padres de Familia:

- Menciones Honoríficas
- Acción de Gratitud en público

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



- Aplausos en publico

## 6.1.1.1 Responsabilidades, derechos y responsabilidades de los Estudiantes de la Institución

### a. De las responsabilidades de los estudiantes

La Constitución Política de Colombia, Art. 67, considera que, el derecho a la educación, es un “derecho – deber”, que da derecho y exige obligaciones a todos los participantes del proceso educativo.

Entre los deberes fundamentales de los estudiantes están:

- Asumir las normas de convivencia social.
- Demostrar un rendimiento académico acorde con las exigencias Institucionales.

El incumplimiento de estos deberes permite al colegio adoptar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta el debido proceso. El derecho a la educación no se vulnera si la institución establece normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas.

Los estudiantes del establecimiento, deben adoptar un comportamiento de acuerdo con el Perfil del estudiante establecido en el Proyecto Educativo que ofrece la institución PEI y las orientaciones propuestas en el manual de Convivencia Escolar.

### b. Derechos de los estudiantes

Decreto 1290/2009. Art. 12. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales. Conoce el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

También son derechos de los estudiantes



- Son derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la recreación y la libre expresión de opinión (Art. 44 Constitución Nacional).
- Organizar y participar en actividades curriculares y extraescolares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.
- Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa (art. 142 ley general de la educación).
- Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación
- Representar a la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.
- Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo integral.
- Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica (Art. 44 código de Infancia y adolescencia).
- Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre la situación académica y disciplinaria.
- Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
- A que los directivos y educadores sean equilibrados y justos, respeten el ritmo personal y la individualidad, fijen pautas de trabajo claro, las comuniquen oportunamente, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen la amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales (Art. 45 código de infancia y adolescencia).
- Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante la Rectora (o ante quien ésta haya delegado está función).
- Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN.
- Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición (art. 20 Constitución Nacional).
- A solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos y profesores sobre aspectos relacionados con su formación integral.
- Recibir estímulos académicos y formativos cuando se haga merecedor a ellos.
- Conocer el Manual de Convivencia, la Hoja de Vida y los registros que se hagan en el Observador del estudiante.

### **c. Deberes de los estudiantes**

Con el objetivo de establecer y mantener canales de respeto entre los miembros de la Comunidad, se deberán observar y guiar las relaciones entre

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: admisiones@lictecla.edu.co**



estudiantes y profesores de acuerdo con los siguientes criterios, por tanto los estudiantes deberán prestar atención permanentemente en clase y a sus docentes en las orientaciones y actividades que se propongan, así como también, mantener trato respetuoso y cordial con la comunidad Educativa (profesores/as, directivas, estudiantes, padres y madres de familia y empleados).

Decreto 1290/2009.

Art. 13. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

También son deberes de los estudiantes

- Cumplir con los lineamientos establecidos en el manual de convivencia y trabajar permanentemente en su interiorización.
- Respetar y hacer respetar el buen nombre de la institución dentro y fuera de él (porten o no el uniforme).
- No traer ni portar accesorios distintos de los autorizados como uniforme de la institución (piercing, collares, camisetas y zapatos de otro color) ni artículos de valor como celulares, joyas, entre otros).
- Cuidar y respetar el entorno ecológico, la planta física y todos los implementos de la Institución, colaborando, además, con el orden, el aseo y la decoración del Colegio.
- Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la Institución.
- Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
- Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, no agredir física, verbal, ni virtualmente a los demás.
- Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
- Informar a su representante (padres y/ o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la institución.
- Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
- No portar armas cortopunzantes, ni traer láminas o revistas pornográficas, radios, explosivos, juguetes o bromas que representen riesgos a la comunidad educativa.

**Calle 43 No. 30 – 39 Barrio El Triunfo**

**Teléfono: (8) 6 78 39 07 Celular 320 742 5722**

**E-mail: [admisiones@lictecla.edu.co](mailto:admisiones@lictecla.edu.co)**



- No deben traer ni utilizar celulares al interior de la institución, si se presentara cualquier emergencia los padres o acudientes se pueden comunicar con la institución
- Cumplir con el horario y ser puntual en la llegada a clases y a todos los actos programados o en los que la institución participe, y sea obligatoria su participación.
- Asistir a clases, así como a los actos curriculares y a todos los eventos en que la institución participe, con su uniforme completo, definido por la institución para la ocasión.
- Justificar personalmente por escrito y con la presencia de sus padres o acudiente, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la institución, máximo tres (3) días después de reincorporarse a clases. La falta de cumplimiento de esta norma dentro de los plazos establecidos, ameritará la repetición de un grado para el educando que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el semestre escolar.
- Cuando un estudiante se ausenta del colegio sea cual fuere a razón, deberá estar al día en cuaderno, trabajos, tareas, talleres etc. y estar preparado para realizar las evaluaciones en el momento que se reintegra al colegio para que pueda recuperar notas, de lo contrario no tendrá la oportunidad de recuperarlas. Las faltas se suman de igual manera justificadas o no y sobrepasar el 25% de ausencias en el año se considera causa de reprobación.
- Asistir a los desfiles y actos extracurriculares de la institución, los cuales son de carácter obligatorio, exceptuando su participación por justificación médica o razones de índole mayor debidamente comprobada.
- Llevar con respeto y pulcritud el uniforme esforzándose por su excelente presentación personal en todos los eventos escolares, sin maquillajes, sin alhajas, con las uñas cortas, limpias y sin esmalte.

#### **d. Del Sistema de Reconocimiento y Estímulo a los estudiantes**

*La institución reconoce a los estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico y su desempeño en cualquier disciplina artística, científica, técnica, deportiva, cívica, y en general por el cumplimiento de las normas. Se han creado lo siguientes estímulos:*

1. *Izar el Pabellón Nacional en comunidad.*
2. *Ser designado para representar al colegio.*
3. *Anotación positiva en el informe valorativo.*
4. *Recibir Mención de Honor al finalizar el año lectivo*



## 8. OTRAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS ESCOLARES

La institución establece la reglamentación para el uso de equipos electrónicos como celulares, computadores portátiles, dispositivos musicales, tablets, etc. La reglamentación rige para todos los estudiantes de la Institución Educativa.

- Los teléfonos celulares deberán estar apagados en todo momento durante el desarrollo de las actividades escolares.
- En caso de alguna emergencia familiar se deberá utilizar las líneas telefónicas de la institución o en última instancia informar al coordinador o docente de cualquier situación que requiera del uso del celular.
- El estudiante podrá hacer uso del celular a la hora de salida, finalizada la jornada escolar.
- El estudiante podrá hacer uso del celular en las salidas pedagógicas, recreativas u otras actividades que se desarrollen fuera del Colegio, previa autorización para ello.
- Otros aparatos electrónicos podrán ser utilizados para uso académico únicamente con la autorización y bajo la supervisión de un docente responsable.
- Los alumnos tienen el deber de velar por el cuidado de los equipos electrónicos y teléfonos celulares de su propiedad. El colegio y personal docente no se hacen responsables por daños y/o pérdidas de los mismos.
- Los estudiantes que no cumplan con la reglamentación anterior, se someterán a que sus equipos electrónicos o teléfonos celulares les sean retenidos hasta el siguiente viernes o hasta el momento en que sus padres lo recojan en el Colegio.
- Se registrará en el observador de clase las conductas irregulares, para el respectivo seguimiento, evitando conductas reiteradas con otros profesores y/u otras clases.
- Si un estudiante reincide en el desacato a estas reglas, se procederá conforme a lo establecidos en el presente manual.
- Hacer buen uso de los sanitarios
- Cuidado del ambiente y los recursos naturales que se encuentran en el establecimiento.



## Anexo 1 Acuerdo Consejo Directivo

### CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA

#### ACUERDO No. 01

DÍA: 12 MES: Febrero AÑO: 2018

Por el cual se aprueba el Manual de Convivencia del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y que éste contiene los acuerdos de la comunidad educativa y garantiza la ruta del debido proceso para el cumplimiento de las obligaciones y de los derechos de todos sus miembros.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 87 de la Ley 115/94, el Art. 17 del Decreto 1860/94, el Art. 18 de la Ley 1620/2013 y los Art. 1, 28, 29 y 30 del Decreto 1965/2013, el Rector del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** y presidente del Consejo Directivo, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA**, debe elaborar y aplicar un Manual de Convivencia como parte integral del PEI, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
2. Que el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que se debe seguir ante el incumplimiento de este, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
3. Que, de conformidad con la normatividad vigente, el manual de convivencia debe definir los criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas para el uso y comportamiento relacionado con:
  - a. El respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
  - b. La calidad y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás, conexas con el servicio de educación.



- c. La resolución de los conflictos individuales o colectivos que se presenten en la institución, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación, bajo los principios de oportunidad y justicia.
- d. La conducta y comportamiento de los miembros de la comunidad educativa para garantizar el mutuo respeto, así como la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- e. Las recomendaciones y precauciones necesarias para el cuidado del ambiente escolar.
- f. La presentación personal para evitar la discriminación de los estudiantes debido a razones de apariencia.
- g. La higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud.
- h. Las estrategias integrales necesarias para la prevención al uso de sustancias psicotrópicas y otras actividades ilícitas, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- i. La elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás estamentos del gobierno escolar previstos en el Decreto 1860/94, que debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- j. El uso y regulación del Internet en la institución, de la sala de informática, la biblioteca escolar, los dispositivos electrónicos, medios y tecnologías informáticas de uso pedagógico, tanto de la institución como los de propiedad de los estudiantes, así como también de otros espacios y recursos escolares.
- k. La definición e inclusión de la ruta de atención integral y los protocolos necesarios para el tratamiento y las sanciones aplicables a las faltas disciplinarias y la no observancia de los acuerdos de convivencia, incluyendo el derecho a la defensa; además de la incorporación de las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620/2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- l. El funcionamiento y operación de los medios de comunicación con que cuenta la institución para que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión de los miembros de la comunidad educativa.



- m. La definición y escogencia de los materiales didácticos de uso general, los libros, los uniformes, los seguros de vida y de salud, y todos aquellos elementos necesarios para la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad.
4. Que el objeto del Manual de Convivencia es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
  5. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
  6. Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
  7. Que el Manual de Convivencia, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
  8. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con la normatividad legal pertinente,

## RESUELVE:

1. Aprobar el Manual de Convivencia del **LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA** y todo lo que éste contiene.
2. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia y realizar la promoción entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y acudientes.



# LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA

Resolución No. 1500-56.03/No. 1754 de 2018 - 057 del 20/01/2020 SEV

3. Adoptar como Manual de Convivencia todo lo que en él está contenido, el cual deberá ser respetado y acatado por todos los miembros la comunidad educativa, sin excepción.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, el cual entra a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2018, hasta cuando este consejo directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.
5. Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias; el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para tal efecto se firma en Villavicencio – Meta, a los 18 días del mes de febrero de 2018 por el presidente del Consejo Directivo.

**Publíquese y cúmplase,**



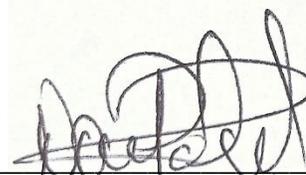
**Rector**



**secretaria**



**Representante Docente**



**Representante Comunidad**



**Representante Padres de Familia**



**Representante Estudiante**